



**Ley de bases y Puntos de Partida
Reformas al Marco Legal de los
Hidrocarburos (Leyes 17.319, 27.007
y 26.741) y al Marco
Regulatorio del Gas Natural**

14 de noviembre de 2024

Mariana Ardizzone

www.mcolex.com



1. Ley Bases 27.742 – Introducción

- ❖ Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (“Ley de Bases”)
- ❖ Sancionada el 27.06.2024; Publicada el 8/7/2024 (entrada en vigencia)
- ❖ Introduce modificaciones en materia de organización del Estado, laboral y energía, y aprueba un régimen de promoción para grandes inversiones (RIGI).
- ❖ Los distintos capítulos de la ley requerirán el dictado de reglamentación por autoridades competentes.
- ❖ Trámite Legislativo y Modificaciones
- ❖ Empresas sujetas a privatización incluyen
 - Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA)
 - Yacimientos Carboníferos Rio Turbio (YCRT)
 - Energía Argentina S.A. (ENARSA)
 - En el caso de NASA y YCRT, el Estado Nacional deberá mantener el control o la participación mayoritaria en el capital social, y crear un programa de Propiedad Participada, entre otras condiciones.



2. Pol tica Hidrocarbur fera

❖ Autoabastecimiento Eclipsado por Monetizaci n Exportadora Acelerada

- Art. 1 - Ley 26.741 – ~~Derogado Decl rase de inter s p blico nacional y como objetivo prioritario de la Rep blica Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, as  como la exploraci n, explotaci n, industrializaci n, transporte y comercializaci n de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo econ mico con equidad social, la creaci n de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores econ micos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones.~~
- Art. 3 - Ley 26.741 – Principios de la Pol tica Hidrocarbur fera Nacional
 - d) La maximizaci n de las inversiones y de los recursos empleados para el logro del ~~auto~~abastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo;
 - g) La protecci n de los intereses de los consumidores relacionados con ~~el precio,~~ la calidad y disponibilidad de los derivados de hidrocarburos;
 - h) ~~La obtenci n de saldos de hidrocarburos exportables~~ La exportaci n de hidrocarburos para el mejoramiento de la balanza de pagos, garantizando la explotaci n racional de los recursos y la sustentabilidad de su explotaci n para el aprovechamiento de las generaciones futuras.
- Art. 3 - Ley 17.319 - La maximizaci n de la renta hidrocarbur fera y de las inversiones y recursos empleados para el abastecimiento de hidrocarburos se incorporan a la Pol tica Hidrocarbur fera Nacional.



3. Precios; Mercado Interno y Externo

❖ Precios y Abastecimiento (YPF en Equilibrio Competitivo de la Industria - omitido)

- Art. 6 – Ley 17.319 - ... El Poder Ejecutivo no podrá intervenir o fijar los precios de comercialización en el mercado interno... Los permisionarios, concesionarios, refinadores y/o comercializadores podrán exportar hidrocarburos y/o sus derivados libremente, sujeto a la no objeción de la Secretaría de Energía...sujeto a reglamentación a ser dictada...que deberá considerar:
 - Acceso normalizado a recursos técnicamente probados
 - Objetable solo por razones técnicas, económicas o de seguridad de suministro
 - Ventana de Objeciones Máxima de 30 días

❖ Comercio Internacional de Hidrocarburos y Derivados Libre sujeto a Reglamentación

- Art. 7 - Ley 17.319 - El comercio internacional de hidrocarburos será libre, sujeto a reglamentación a ser dictada.



4. Upstream

❖ Concesiones de Explotaci n: Reg menes Diferenciados para Actuales y Nuevas

▪ Plazos y Pr rrogas

▪ Art. 35 - Ley 17.319: Las concesiones de explotaci n y concesiones de transporte que hayan sido otorgadas con anterioridad a la sanci n de la Ley de Bases, continuar n rigi ndose hasta su vencimiento por los plazos establecidos por el marco legal existente a la fecha de aprobaci n de esta ley.

▪ Art. 58 Bis - Ley 17.319: Para las nuevas Concesiones de Explotaci n se elimina la prerrogativa de e de las nuevas Con

Convencional	Offshore	No Convencional	X Pliego y Fundado
25	30	35	+10

o. Los plazos

En ning n caso, los plazos podr n ser fijados a perpetuidad.

En nuevas concesiones, el Poder Ejecutivo nacional o provincial podr  determinar otros plazos de hasta diez (10) a os como m ximo de los plazos previstos, de *manera fundada y motivada*.

▪ Art. 47 - Ley 17.319: a su vencimiento, deben re-licitarse, abri ndose el proceso con un a o de anticipaci n.

▪ Government Take

Ante unificaci n de CC y CENCH, el % de repulsi n menor



4. Upstream (cont.)

❖ Pliegos para Nuevas Concesiones – Modelo Base

- Art. 47 – Ley 17.319: A su vencimiento, deben re-licitarse, abri ndose el proceso con un a o de anticipaci n.

Los nuevos pliegos de licitaci n pueden permitir tasas de regal as variables (incluso negativas sobre una regal a base del 15%) para que los oferentes compitan por dicho valor.

Los nuevos adjudicatarios de las zonas de producci n deben pagar al concesionario saliente las inversiones hundidas que no se hayan recuperado para ese momento. Si un oferente no incluye dicho precio en su oferta, el nuevo adjudicatario de la concesi n no podr  explotar los pozos existentes.

❖ Factores de Adjudicaci n

Art. 47 – Ley 17.319: La evaluaci n de ofertas tendr  en cuenta el valor total del proyecto, incluyendo las regal as ofertadas, inversiones comprometidas y **producci n asociada** conforme lo establecido en el pliego respectivo.

❖ Reservas Estatales

- Art. 91 Bis – Ley 17.319: Se respetar n las condiciones vigentes ...para las  reas actualmente reservadas, pero cualquier futura asociaci n entre empresas provinciales y terceros deber  ser sometida a licitaci n p blica.



4. Upstream (cont.)

❖ **Conversi n de concesiones convencionales a no convencionales: L mite 31/12/28**

- Art. 27 Bis - Ley 17.319 - El plazo para convertir concesiones convencionales en concesiones no convencionales finalizar  el 31/12/2028.
- Ante unificaciones de CC y CENCH, el plazo menor y el % de regal as mayor
Art. 27 Bis: ...aplicar  a la zona unificada pagos al Estado nacional o provincial, seg n corresponda, que correspondan al  rea que los prevea en mayor cantidad y el plazo de la concesi n que sea menor
- Contin a habilitado el desarrollo de actividades complementarias de explotaci n convencional de hidrocarburos.

❖ **2 Problemas superados y solucionados antes de la Sanci n**

- Eliminaci n de pr rrogas sucesivas para las concesiones en curso.
Art. 35 "Las concesiones de explotaci n y concesiones de transporte que hayan sido otorgadas con anterioridad a la sanci n de la presente ley continuar n rigi ndose hasta su vencimiento por los plazos establecidos por el marco legal existente a la fecha de aprobaci n de esta ley."
- Restricci n a la continuidad de las operaciones convencionales en una CENCH.
Art. 27 Bis "...deber  tener como objetivo la Explotaci n No Convencional de Hidrocarburos. No obstante ello, el titular de la misma podr  desarrollar actividades complementarias de explotaci n convencional de hidrocarburos en el



5. Midstream

❖ Transporte -Concesiones vs Autorizaciones - Reg menes Diferenciados para Actuales y Nuevas

- Se mantiene el r gimen concesional para las concesiones de transporte vigentes y sus plazos y dem s condiciones.
- A futuro, las Autorizaciones de Transporte sustituyen a las Concesiones de Transporte.
- No tendr n plazo; por tiempo indeterminado.
- Se mantiene el privilegio de carga del titular y el acceso abierto sobre la capacidad vacante siempre que no haya impedimentos t cnicos.
- Los autorizados a transportar hidrocarburos no podr n realizar actos que impliquen competencia desleal ni abuso de su posici n dominante en el mercado.

❖ Habilitaciones de Procesamiento

- Sus titulares deber n procesar los hidrocarburos de terceros hasta un m ximo del cinco por ciento (5%) de la capacidad de sus instalaciones siempre que no se comprometa la seguridad del proceso, que las partes arriben a un acuerdo por el servicio a prestar y que el solicitante se haga cargo de los costos asociados a la conexi n a la planta. Dicho porcentaje podr  ser incrementado: (i) por acuerdo de partes en cualquier momento y/o; (ii) por la autoridad de aplicaci n una vez transcurridos cuatro (4) a os desde la habilitaci n comercial de la planta.
- Si se tratare de plantas de procesamiento de combustible l quido, el servicio de



5. Midstream (cont.)

❖ Autorizaciones de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural

- Derecho de almacenar gas natural en reservorios naturales de hidrocarburos depletados en:
 - Permisos y Concesiones propios
 - Permisos y Concesiones de terceros, con su conformidad
 - Áreas vacantes
 - Otros supuestos, sin requerir autorización bajo la presente ley (ej. Yac no depletados).
- Exigen acreditación de experiencia técnica y capacidad financiera
- Construcción a propio costo y riesgo de las instalaciones; sin bonos ni pagos por su otorgamiento
- No tendrán plazo; por tiempo indeterminado.
- No importan obligación de almacenamiento de producto de terceros; actividad en libre competencia.
- Almacenadores pueden obtener autorizaciones de transporte aguas abajo y arriba.
- Pago de Regalías sobre Gas Almacenado
 - Si propio, al precio promedio de cuenca PIST al momento de su producción inicial; o
 - Si de terceros, al momento de su primera comercialización.



6. Legislación Ambiental Uniforme

❖ Para la industria hidrocarburífera

- Se faculta al PEN a elaborar, con el acuerdo de las provincias, y de conformidad con lo previsto por el Art. 41 de la CN y el Art. 23 de la Ley 27.007, una legislación ambiental armonizada, con el objetivo de aplicar las mejores prácticas internacionales de gestión ambiental a la exploración, explotación y transporte de hidrocarburos.



7. Gas Natural y Energía Eléctrica

❖ Reforma del marco regulatorio del gas natural – Ley 24,076

- Importación: queda autorizada sin aprobación previa.
- Exportación: deberá ser reglamentada por el PEN.
- Exportaciones de Gas Natural Licuado (GNL): *Art. 3 Bis*: deberán ser autorizadas por la SEN quien, con ese fin, realizará en el plazo de 6 meses un Estudio y Declaración de Disponibilidad de Recursos Gasíferos en el largo plazo para abastecer **en el curso ordinario de los acontecimientos** regularmente la demanda interna, a la par de suministrar sobre base firme e ininterrumpible los proyectos de exportación de GNL.

*El otorgamiento de una autorización de exportación firme de GNL implicará para sus titulares el derecho a exportar todos los volúmenes autorizados en ese carácter en forma continuada y **sin interrupciones ni restricciones, reducciones o redireccionamientos por causa alguna durante cada día del período de vigencia de la autorización de exportación respectiva, así como el derecho de acceder sin restricciones ni interrupciones de ninguna naturaleza** al suministro de gas natural o a la capacidad de transporte, procesamiento o almacenamiento de cualquier especie de los que sean titulares o que hubiesen contratado a tal fin..*

Asimismo, las modificaciones de esta ley o de la reglamentación dictada por el Poder



7. Gas Natural y Energ a El ctrica (cont.)

❖ Reforma del marco regulatorio del gas natural – Ley 24.076 (cont.)

- Renovaci n de Licencias de Transporte y Distribuci n: se habilita por hasta 20 a os.
- Almacenamiento: Los transportistas y distribuidores fueron habilitados a almacenar gas natural.
- Servicios no interrumpibles: transportistas y distribuidores deber n tomar los recaudos necesarios para su suministro

❖ Unificaci n de Entes Reguladores

- Se crea el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad, para reemplazar y asumir las funciones del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

❖ R gimen de Energ a El ctrica (Leyes 15.336 y 24.065)

- Se faculta al PEN a adecuar -dentro del plazo de un (1) a o- las leyes 15.336 y 24.065 y su normativa reglamentaria, a fin de promover la apertura del comercio internacional de la energ a el ctrica, asegurar la libre comercializaci n y m xima competencia de la industria, garantizar la libre elecci n de proveedor a los usuarios finales, la prestaci n continua y regular y



8. Conclusiones

- Se privilegió el autoabastecimiento de divisas por sobre el de hidrocarburos.
- La reforma brinda claridad en los objetivos a seguir, figuras jurídicas novedosas e incentivos que descansan primordialmente en las señales de mercado.
- La implementación y la regulación no están exentas de movimientos descoordinados de los objetivos liberadores fijados e incertidumbres adaptativas de corto plazo.
- La inducción a conversión acelerada de CC a CENCH y el desarrollo masivo de VM fueron desprovistos de apoyatura RIGI, salvo para el GNL y/o gas de exportación.
- Se procura modernizar, dinamizar y hacer más competitiva la actividad.
- Proyecto(s) de exportación de GNL próximo gran hito (y desafío).

MUCHAS GRACIAS!

Mariana.ardizzone@mcolex.com